

efecto o por cuotas especiales canceladas por el asociado directamente a la C.A.P.U.N.E.F.M.

PRESTAMOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES

ARTICULO 95: Los préstamos para Programas Especiales son concedidos por la C.A.P.U.N.E.F.M. para la remodelación de vivienda, adquisición de vehículos usados y nuevos, repotenciación de vehículos y adquisición de motos, y se concederán al asociado que haya cotizado en un lapso de (1) año a la C.A.P.U.N.E.F.M. El préstamo se otorgará una vez al año, mediante un censo y el monto del préstamo será establecido por el Consejo de Administración una vez revisada la situación financiera de la C.A.P.U.N.E.F.M. y presentada ante las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados de Carácter Ordinaria dentro del plan social anual del Consejo de Administración para el año en ejercicio y su posterior aprobación. Así mismo se registrará por los siguientes Requisitos:

PRESTAMO PARA REMODELACIÓN DE VIVIENDA

1. Capacidad de pago por nomina.
2. Presentar documento registrado de propiedad a nombre del asociado
3. Serán descontado por nómina mensual y cuotas especiales iguales y consecutivas por Banco en los meses de Julio y Noviembre de cada año hasta que cancele la totalidad del préstamo.
4. Devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual
5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el consejo de Administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados.
6. Se otorgarán mediante un sorteo público
7. Presentar presupuesto de remodelación elaborado por el Ing. Inspector de la CAPUNEFM, corriendo por cuenta del prestatario los gastos ocasionado por el presupuesto y avaluo que se realizara a la vivienda una vez remodelada en un lapso de tres (3) meses posterior al crédito otorgado.



PRESTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO USADO

1. Capacidad de pago por nómina
2. Presentar documento notariado de protocolización de traspaso o venta del vehículo
3. Serán descontado por nómina mensual y cuotas especiales iguales y consecutivas por Banco en los meses de Julio y Noviembre de cada año hasta que cancele la totalidad del préstamo.
4. Devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual
5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el Consejo de Administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados
6. Se otorgarán mediante sorteo público

PRESTAMO PARA REPOTENCIACIÓN DE VEHÍCULO

1. Capacidad de pago por nómina
2. Presentar documento Notariado del vehículo a nombre de asociado
3. Serán descontado por nómina mensual
4. Devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual
5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el consejo de Administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados.
6. Se otorgarán mediante sorteo público

PRESTAMO DE ADQUISICIÓN DE MOTO

1. Capacidad de pago por nómina
2. Presentar presupuesto o Cotización de Moto si es nueva con reserva de dominio a nombre de CAPUNEFM
3. Serán descontado por nómina mensual
4. Devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual



5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el consejo de administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados.
6. Se otorgarán mediante sorteo público

PRESTAMO ADQUISICIÓN VEHÍCULO NUEVO

1. Capacidad de pago por nomina
2. Presentar preforma o Cotización de Vehículo nuevo con reserva de dominio a nombre de CAPUNEFM. Si es Vehículo usado con antigüedad de cinco (5) años presentar documento notariado de traspaso a nombre de CAPUNEFM.
3. Serán descontado por nómina mensual y descuento de cuotas especiales fijas y consecutivas por Banco.
4. Devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual
5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el consejo de Administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados.
6. Se otorgarán por listado de censo ya existente en CAPUNEFM de acuerdo al orden del sorteo realizado.



CAPITULO VI DE LAS FIANZAS

LIBERACIÓN DE FIANZAS

ARTICULO 96: Aquellos asociados que hayan concedido fianza para el otorgamiento de préstamos, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, quedarán liberados de su obligación con la C.A.P.U.N.E.F.M., cuando el asociado haya amortizado su deuda hasta una cantidad que esté garantizada por sus propios haberes.